

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIAS LIBRES A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA.

21 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N°

1733

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Álvaro Arenas Peña , en la cual solicita traslado de postura en ferias libres de la comuna, con ingreso N° 432 de fecha 20 de Mayo de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 28 de Marzo de 2016 ; Visación al presente decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 09 de Junio de 2016; y

**TENIENDO PRESENTE:** La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** al traslado de postura en ferias libres a contar del 1 semestre de 2016, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	DESDE	TRASLADO
14.151.864-K	Álvaro Arenas Peña	6-302512	Feria Libre N° 9 Héroes de la Concepción, postura 196	Feria Libre N° 8 El Roble, postura N° 234

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JORR/VCM/JPD  
09.06.2016/ Ingreso N° 432